y lleba muy grande alcance retrasado
pero que sin embargo de todo esto como
obligados a servir a su mag.d y sus lea
les y fieles vasallos ofrecen y le sirben
con mill reales pagados de los mismos
arbitrios propuestos y consignados pa
ra la paga de las dichas armas y an de
correr y pagarse despues de paga
das las dichas armas de lo que ayere
de los dichos arbitrios en el tiempo que
duraren y la paga a de ser en sellon
en esta villa en poder del deposita
rio general della atento las vexacio
nes y molestias que a recibido del corregi
dor y ciudad de murcia para las pa
gas pasadas y dandose facultad pa
ra ello esta villa y quisiera esta villa y con
cejo poder servir a su mag.d con mu
chas y mayores sumas de marabedis
como son sus deseos y lo deben
a su Rey y señor natural y esto dixeron

Otros dixeron que atento uno de los
dichos arbitrios fue el de la corta de pinos
de madera que se sacare del termino
desta villa y suelen sacarla sin licen
cias ni registros en que pueden aber
fraudes y encubiertas y para que
se escusen y se sepa la madera que se
saca desta villa y su termino para fuera
y lo que procede para el dicho efecto man
daron se registre ante el escr.o deste
concejo y tenga registro dello y se
pregone que no la saquen sin manifies
to ni registro ante el dicho escr.o y no otro